	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

RESOLUCIÓN No. SISECU911-RI-SG-2020-036

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO


**CÓDIGO DEL PROCESO:
B-LPN-BID-ECU911-002-2020**

“ADQUISICIÓN DE 4 SENSORES SÍSMICOS TRIAXIALES ORTOGONALES CON CABLES DE CONEXIÓN Y 2 MANDOS DE CONTROL PARA CALIBRACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO DE AMENAZA SÍSMICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA PARA TSUNAMIS EN LA REGIÓN COSTA SUR DEL PAÍS”

Lcdo. Marco Vinicio Garnica Montenegro
SUBDIRECTOR GENERAL SUBROGANTE
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911


CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal l, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que** el artículo 288 de la Norma Fundamental del Estado establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, se establece: **“Artículo 1.- Objeto.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (...);”**
- Que** la Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, ordena: *“Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional”;*
- Que** de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley”;

- Que** el 26 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, por un monto de US\$ 12.447.779,00, con un plazo de desembolso de 3 años, contados desde su entrada en vigencia;
- Que** la cláusula 4.02 del Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC, señala que: *“Organismo Ejecutor. El prestatario, actuando por intermedio del Servicio Integrado de Seguridad ECU- 911, en adelante denominada indistintamente el “Organismo Ejecutor”, “OE” o “ECU-911”, será el Organismo Ejecutor del programa;*
- Que** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), Sección III *“Otros Métodos de Contratación”, numeral 3.3 que señala: “La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados⁴⁰ en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.”*
- Que** conforme a la Sección I *“Introducción” “Plan de Adquisiciones”, numeral 1.16 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), en la que señala: “Como parte de la preparación de un proyecto, el Prestatario debe preparar y, antes de las negociaciones del préstamo, someter al Banco para su aprobación, un Plan de Adquisiciones¹ aceptable al Banco que detalle: (a) los contratos particulares para bienes, ejecución de obras y/o servicios requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el período inicial de por lo menos 18 meses; (b) los métodos propuestos para las contrataciones que estén previstas en el Contrato de Préstamo; y (c) los procedimientos aplicables para el examen del Banco.² El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la duración del proyecto. El Prestatario debe ejecutar el Plan de Adquisiciones en la forma en que haya sido aprobado por el Banco.”;*
- Que** mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0873-O de 14 de agosto de 2018 el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través del Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Ing. Jesus Jesús Alberto Jácome Espinosa, indica que una vez realizado el

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

análisis de los componentes que requieren la viabilidad de Gobierno Electrónico, comunica que no es ámbito de competencia de gobierno electrónico, refiriéndose al requerimiento para adquisición de 4 sensores sísmicos triaxial con cables de conexión para uso de fortalecimiento del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa sur del país;


Que, mediante Resolución No. 198-CI-SIS-2019 de 22 de marzo de 2019, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa al Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;

Que, a través de la Acción de Personal No. C.S.-005, de 29 de mayo de 2019 se nombró como Subdirector General del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 al Dr. Eber Alfredo Arroyo Jurado;

Que mediante Oficio No. SNGRE –SGGR-2020-0036-O de 15 de enero de 2020, el Ing. Leonardo Javier Espinosa Galarza – Subsecretario General de Gestión de Riesgos, *“emite el aval considerando que este proceso es de gran importancia para el proyecto en mención y para el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Riesgos; sin embargo, cabe indicar que la revisión técnica de los sistemas o equipos no está dentro de nuestras competencias.”* para la adquisición de 4 sensores sísmicos triaxiales ortogonales con cables de conexión y 2 mandos de control para calibración, para el fortalecimiento del monitoreo de amenaza sísmica y del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa sur del país;

Que mediante correo electrónico de 29 de enero de 2020, con asunto: CAN/CEC-110/2020. 3913/OC-EC. Actualización de Políticas BID, Hori Tsuneki - Jefe de Equipo del BID del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, comunica la actualización de Políticas y entrada en vigor de la versión actualizada de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores a partir del 01 de enero de 2020: *“Por medio de la presente, nos permitimos informarle que el día 2 de julio de 2019, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) aprobó una actualización a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco (documento GN-2349-15) (“Políticas de Adquisiciones”), y a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco (documento GN-2350-15) (“Políticas de Consultores”), las cuales se encuentran publicadas y disponibles para consulta o descarga en el portal electrónico del Banco, y cuyos enlaces electrónicos se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.iadb.org/es/projects/adquisiciones-de-proyectos>. La versión actualizada de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores entró en vigor el 1 de enero de 2020. En virtud de lo antes mencionado, y siempre que ello resulta de lo previsto en las Estipulaciones Especiales No. 4.03 y No. 4.04 del contrato de préstamo No. 3913/OC-EC, agradeceríamos nos informe si está de acuerdo con la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores para las contrataciones financiadas por el Banco en el marco del contrato de préstamo citado en la referencia, en cuyo caso rogamos se sirva contestar esta comunicación indicando su decisión.”.*

Que con oficio No. SIS-SIS-2020-0046-OF de 30 de enero de 2020, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, comunica al Banco Interamericano de Desarrollo, la decisión de no aceptar la aplicación de las nuevas Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores: *“Con un cordial saludo Señor Especialista Sectorial, en atención a su comunicación Nro. CAN/CEC-110/2020. 3913/OC-EC Actualización de Políticas BID a través de la cual se solicita se informe si el Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo Nro. 3913/OC-EC está de acuerdo con la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores, a través del presente en mi calidad de Coordinador del Programa me permito*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

*indicar que por las razones que se esgrimen a continuación consideramos que **no es conveniente aplicar dichas actualizaciones**. El proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana inició su ejecución en el año 2017, a la fecha se ha comprometido el 79% del monto total del financiamiento con fuente BID. Adicionalmente, durante los 2 años 7 meses de ejecución del programa el responsable de adquisiciones del Equipo de Gestión del programa ha cambiado en 4 ocasiones, y a la fecha el actual responsable se encuentra familiarizado con las Políticas GN 2350-9 y GN 2349-9 y se espera se remitan en el transcurso del siguientes mes varias solicitudes de No objeción a los documentos de licitación que se están trabajando, por lo que cualquier cambio pudiese generar reprocesos y retrasos que afectarían la fase de cierre del Programa. Con estos antecedentes me permito indicar que el SIS ECU911 en su calidad de Organismo Ejecutor no acepta la aplicación de las nuevas políticas.”*


Que según lo descrito en el Plan de Adquisiciones del Programa (SEPA), se contempla la planificación de este proceso de Contratación Directa con número de identificador ECU-911-15-LPN-B-LPN-BID-ECU911-002-2020 según se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	PROCESO	NOMBRE DEL OBJETO DEL PROCESO	BID Monto Estimado, en u\$s :
B-LPN-BID-ECU911-002-2020	Licitación Pública Nacional	Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxiales ortogonales con cables de conexión y 2 mandos de control para calibración, para el fortalecimiento del monitoreo de amenaza sísmica y del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa sur del país	58.358,72


Que mediante memorando No. SIS-DPI-2020-0063-M de 07 de febrero de 2020, el Lcdo Edgar Patricio Brito Cevallos - Director de Planificación e Inversión del SIS ECU 911, emite la certificación de actividad PAPP para el proceso de “Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxiales ortogonales con cables de conexión y 2 mandos de control para calibración, para el fortalecimiento del monitoreo de amenaza sísmica y del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa sur del país”;

Que se cuenta con las certificaciones presupuestarias No. 57 de 12 de febrero de 2020 por el valor de USD \$ 52.364,00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y No. 58 de 12 de febrero de 2020 por el valor de USD \$ 6.283,68 (Seis mil doscientos ochenta y tres con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del IVA, con cargo al ítem presupuestario 840104 denominada “Maquinaria y equipos”;

Que, el Director General del SIS ECU 911, mediante Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020 en su artículo 3 establece: “Al Subdirector (a) General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegase al Subdirector General, las siguientes atribuciones: (...) a) Gestionar todos los procesos de contratación pública del nivel central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; con excepción de las facultades de contratación delegadas a los Coordinadores Zonales previstas en esta delegación. (...)”;

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

- Que** mediante Oficio No. SIS-SIS-2020-0119-OF de 30 de marzo de 2020, en referencia a la no objeción condicionada emitida por el BID con comunicación CAN/CEC-327/2020 de 17 de marzo de 2020, el Señor Luis Giacometti Moncayo Coordinador de Programas BID, remite los documentos de licitación del proceso signado con el código: B-LPN-BID-ECU911-002-2020 para la “Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxial con cables de conexión y 2 mandos de control para calibración”, como alcance a la solicitud de no objeción a DDL del proceso referido;
- Que** con correo electrónico de 30 de marzo de 2020, el Jefe de Equipo del BID del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana – Hori Tsuneki notifica al Señor Luis Giacometti Moncayo Coordinador de Programas BID la NO OBJECCIÓN “CAN/CEC-403/2020. 3913/OC-EC. B-LPN-BID-ECU911-002-2020 No objeción a Documentos de Licitación”, emitida por el BID, en la cual se comunica lo siguiente “Nos referimos a su oficio no. SIS-SIS-2020-0119-OF, de 30 de marzo de 2020, mediante el cual remite las versiones definitivas de los documentos de licitación para el proceso no. B-LPN-BID-ECU911-002-2020 para la "Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxial con cables de conexión y mandos de control para calibración", en el marco del Contrato de Préstamo en la referencia. Al respecto, el Banco ha revisado dichas versiones y da por resueltas las observaciones a las que se había condicionado nuestra No Objeción, según la comunicación CAN/CEC-327/2020, de 17 de marzo de 2020.”, dicho documento fue emitido como alcance a la No objeción condicionada “CAN/CEC-327/2020. 3913/OC-EC. B-LPN-BID-ECU911-002-2020 No objeción condicionada a Documentos de Licitación” comunicada mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2020, remitido por el Jefe de Equipo del BID del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana – Hori Tsuneki ;
- Que** mediante Estudio de mercado – Determinación del presupuesto referencial de 14 de mayo de 2020, el IGEPN determina que: “(...) *La reposición de sensores sísmicos en la zona costera sur del país (Provincias de Santa Elena, Guayas y El Oro) es necesaria para contar con datos que permitan determinar con precisión los parámetros sísmicos, tanto de sismos con capacidad de generar tsunamis, así como también monitorear la actividad microsísmica y sísmica de las fallas intracontinentales, capaces de ocasionar daños en la infraestructura estratégica y en las ciudades. Los sensores a adquirir reemplazarán a los sensores actuales que no respondieron adecuadamente a las condiciones de temperatura y humedad de la zona costera y serán instalados en estaciones sísmicas de banda ancha ubicadas en las provincias de Guayas, Santa Elena y El Oro, por lo que, se deberá garantizar la compatibilidad con los digitalizadores Quanterra modelo Q330, con los que cuenta la red nacional de sismógrafos, en las estaciones que serán reemplazadas. Los sensores a adquirir deben garantizar una buena respuesta de frecuencia y operación en condiciones adversas como alta temperatura, para la obtención de datos con un alto grado de precisión, razón por la cual se requiere calibrarlos periódicamente in situ.(...)*”;
- Que** mediante Oficio Nro. EPN-IG-2020-0016-O de 29 de de 2020 la Ph.D. Silvana Ivonne Hidalgo Trujillo – Jefe del Departamento de Geofísica del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, remite los Términos de Referencia y Estudio de mercado actualizado del Item: Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxiales ortogonales con cables de conexión y 2 mandos de control para calibración, para el fortalecimiento del monitoreo de amenaza sísmica y del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa sur del país;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SIS-STTI-2020-0300-M de 02 de junio de 2020, el Dr. Eber Alfredo Arroyo Jurado, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, autoriza el inicio de proceso mediante hoja de ruta en el sistema de gestión documental Quipux: “*Señor Coordinador sírvase proceder con el trámite legal respectivo, apegado y estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, así como le dispongo realice el seguimiento del desarrollo de dicho proceso.*”;

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

Que a través de la Acción de Personal No. PC-SUBR-0015, de 08 de julio de 2020 se autorizó la subrogación de la Subdirección General al Lcdo. Marco Vinicio Garnica Montenegro;

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC y a las atribuciones conferidas en la Resolución No. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código No. **B-LPN-BID-ECU911-002-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE 4 SENSORES SÍSMICOS TRIAXIALES ORTOGONALES CON CABLES DE CONEXIÓN Y 2 MANDOS DE CONTROL PARA CALIBRACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO DE AMENAZA SÍSMICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA PARA TSUNAMIS EN LA REGIÓN COSTA SUR DEL PAÍS**, con un presupuesto referencial de USD \$ 52.106,00 (Cincuenta y dos mil ciento seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; el plazo para esta contratación será de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los documentos precontractuales del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código No. **B-LPN-BID-ECU911-002-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE 4 SENSORES SÍSMICOS TRIAXIALES ORTOGONALES CON CABLES DE CONEXIÓN Y 2 MANDOS DE CONTROL PARA CALIBRACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO DE AMENAZA SÍSMICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA PARA TSUNAMIS EN LA REGIÓN COSTA SUR DEL PAÍS**.


Artículo 3.- Conformar la comisión técnica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien será la responsable de llevar a cabo todo el proceso de Licitación Pública Nacional, cuyo objetivo es participar en todas sus etapas, elaborará el informe de evaluación del proceso y realizará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, dirigido a la máxima autoridad o su delegado, para su respectiva resolución. La misma será integrada de la siguiente manera:

- Delegado de la máxima autoridad o su Delegado: María Cristina Calderon Moreno
- Delegado del área requirente: Isaac Edwin Ramiro Salazar Delgado
- Técnico afín al objeto de contratación: Daniel Felipe Cárdenas López – Técnico IGEPN

Artículo 4.- Notifíquese a los miembros de la comisión técnica responsables, para llevar a cabo el presente proceso por medio de la Dirección Administrativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

Artículo 5.- Autorizar al Señor Luis Gonzalo Giacometti Moncayo, Asesor 4 en su calidad de Coordinador General del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, para que a nombre del SIS ECU 911 suscriba y remita el llamado a licitación pública nacional.


Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Administrativa, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el inciso final del artículo 3 de la Resolución SERCOP No. 72-2016 de 31 de agosto de 2016, la publicación de documentación relevante podrá ser publicado hasta finalizar la etapa contractual, así como la

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

publicación en la página institucional de lo cual será responsable la Dirección de Comunicación Social.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 27 días del mes de julio de 2020.

Lcdo. Marco Vinicio Garnica Montenegro
SUBDIRECTOR GENERAL SUBROGANTE
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Elaborado por	Ing. David Mina	Especialista de Adquisiciones	
Revisión Jurídica	Abg. Sofía Vargas	Especialista de Consultas Jurídicas y Contratación Pública	
	Dra. Renata Moreno	Directora de Asesoría Jurídica	